

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Villeta 11/03/2019

Señor (a):

MARIA BENAVIDEZ VDA DE TRIVIÑO

Dirección: Vereda Tobia Chica, El Mandarino

Correo electronico:

Telefono: 310 8858961

**REF: Notificación Respuesta Rad 02309207 del 03/01/2019
Número de cliente 5092934-9**

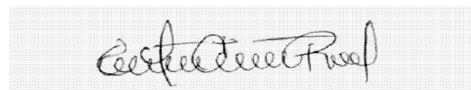
En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07370844, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07370844 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 11/03/2019 y se desfija el día 15/03/2019





07370844

2019/02/20

Bogotá, D.C.

Señora

MARIA BENAVIDEZ VDA DE TRIVIÑO

Vereda Tobia Chica, El Mandarino

Telefono 310 8858961

Nocaima, Cundinamarca.

Asunto: Derecho de Petición
No.02309207 del 03 de enero de 2019
Cuenta No. 5092934-9

Respetada señora Maria.

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa. De acuerdo con lo mencionado en la comunicación No. 07325315 enviada por Enel - Codensa el 23 de enero 2019, donde le informamos que debido a la inconsistencia presentada y con el fin de establecer el funcionamiento del medidor, era necesario realizar una prueba técnica, Por lo tanto, una vez allegada la información le estaríamos informando por este medio. Se reanudan su requerimiento en la cual manifiesta su inconformidad con el consumo liquidado para el periodo de diciembre de 2018 en la cuenta del asunto.

Una vez validado nuestro sistema de información comercial, se validó que los consumos para los periodos comprendidos entre el 13 de noviembre de 2018 al 14 de enero de 2019, fueron liquidados en promedio, al presentarse una inconsistencia en el consumo teniendo en cuenta el historico de consumo de los últimos 6 meses, por lo tanto el consumo fue promediado de acuerdo con lo establecido en la cláusula No. 19.4 del Contrato de Condiciones Uniformes el cual establece que:

“Por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicada por el factor del respectivo sistema de medida. En caso de que esto no sea posible se utilizará alguno de los siguientes métodos para establecer el consumo estimado, según sea el caso:

- Promedio del estrato socioeconómico.
- Aforo individual de carga.
- Promedio de consumos registrados.
- Capacidad instalada.
- Porcentaje registrado por el medidor.
- Potencia instantánea.

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Tipo Lectura	Lectura en Terreno Activa	Consumo Facturado Activa
22/08/2018	22/10/2018	2019/10	Promedio	20498	622
21/06/2018	22/08/2018	2018/08	Promedio	20498	288

Esta liquidación por promedio está prevista en el artículo 146 de la ley 142 de 1994¹ y en el numeral 19.4² del Contrato de servicios públicos de energía eléctrica, de la Empresa³.

Es de indicar, que el consumo depende de la frecuencia y tiempo de utilización de los aparatos eléctricos allí instalados, y la disminución del mismo dependerá únicamente del uso que se dé a la energía. Le recomendamos ejercer especial control a los aparatos eléctricos que funcionan en el predio.

Así mismo, consideramos oportuno sugerirle revisar las instalaciones eléctricas o red interna⁴ de su inmueble, ya que de acuerdo con la cláusula 16 del Contrato de Condiciones Uniformes de Enel - Codensa, "*Las instalaciones internas son responsabilidad del CLIENTE.*",.

Es de resaltar, que el consumo depende de la frecuencia y tiempo de utilización de los aparatos eléctricos allí instalados y la disminución de este dependerá únicamente del uso que se dé a la energía.

No obstante, con el objeto de garantizar una correcta medición de los consumos de energía, se programó la siguiente inspección:

Inspección No. 550062395 del 25 de julio de 2018, con resultado cambio, atendió el señor Wilson Roso, en calidad de encargado, a quien se le explicó la visita y se dejó el detalle de la copia de la actividad técnica del acta No. AI-TP – 2025324

Observaciones del Acta: Inspección factor 1. balance and metering. se informa derecho de asesoría técnica particular potencia instantánea: $110v/0.3a = 0.03kw$ vivienda 100/ residencial. consumo según factura 266kw/mes. acometida aérea en cable abierto #8cu y caja externa tipo 40*40 con un medidor monofásico 18989503 marca iskra lectura 20653.8 con los 2 sellos de tapa principal deteriorados por medio ambiente (sin serie), por ende se retira y se envía a dictamen de laboratorio quien a su vez determinará el cobro del equipo. se instala nuevo medidor monofásico 10964 con lectura activa 2.1 reactiva 1.1 sellos en tp 27537951, 27537952 y pruebas resistivas conformes consignadas en el acta. se afora en compañía del encargado al cual se le informa que deben realizar adecuación de toda la acometida en un plazo no mayor a 30 días calendario a partir de la fecha, a pena suspensión del servicio. se sella celda, se deja el predio y electrodomésticos con servicio normal. se anexan fotos.

Es necesario aclarar que en la revisión de terreno no es posible determinar con exactitud el estado del equipo de medida retirado, motivo por el cual el medidor se envía al laboratorio de evaluación de anomalías, en donde es revisado con la metodología y elementos de precisión tecnificados.

¹ ARTÍCULO 146. LA MEDICIÓN DEL CONSUMO, Y EL PRECIO EN EL CONTRATO. La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes (...).

² "Determinación del consumo facturable: Por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicadas por el factor del respectivo equipo de medida (...)"

³ Contrato de servicios públicos de energía eléctrica: Documento que establece las condiciones para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica (obligaciones y derechos)

⁴ **RED INTERNA.** - (Instalaciones internas): Es el conjunto de redes, tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema de suministro del servicio público al inmueble a partir del medidor, o en el caso de los CLIENTES sin medidor, a partir del registro de corte del inmueble. Para edificios de propiedad horizontal o condominios, y en general, para unidades inmobiliarias cerradas, es aquel sistema de suministro del servicio al inmueble a partir del registro de corte general, cuando lo hubiere.

Con base en el resultado de esta inspección y en concordancia con lo dispuesto en el inciso 3º de la cláusula 20.1.3 del contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica, y dadas las condiciones técnicas que tenía el equipo de medida No. 18989503 marca ISKRA se efectuó el reemplazo del mismo.

Por lo tanto, se instaló el medidor No. 109642 marca HEXING, este equipo se dejó funcionando correctamente y sus elementos de seguridad en perfecto estado. El cambio del equipo de medida se hizo de acuerdo con lo expuesto en el numeral 9.10 y 12.3 del Contrato de Condiciones Uniformes.⁵

El medidor retirado No. 18989503 marca ISKRA, fue guardado dentro de la tula No. 6107122 con sellos de seguridad No. 6107122 tal como se puede verificar en el acta de inspección AI-TP – 2025324 adicionalmente, a quien atendió la visita se le informó que el suscriptor, usuario o propietario podía estar presente en el Laboratorio durante la evaluación del medidor, para lo cual debía solicitar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del retiro del medidor, y acreditar la calidad con la que actúa, por escrito o personalmente, su interés de asistir.

De acuerdo con lo anterior, el 15 de agosto 2018 fue evaluado el medidor No. 18989503 marca ISKRA, por el laboratorio de evaluación de la Compañía Americana de Multiservicios CAM.

Dicha evaluación fue registrada en la certificación técnica No. 0301884 del 15 de agosto de 2018, en la que consta el hallazgo de las siguientes irregularidades:

- TAPA PRINCIPAL (OTRO) (Presenta mugre externamente, permite observar los datos técnicos del medidor en la posición normal de trabajo)
- BASE (OTRO) (Presenta mugre externamente)
- REGISTRADOR DETERIORADO (Esta sulfatado el elemento de sujeción)
- ELEMENTO DE FRENO DETERIORADO (Esta sulfatado el elemento de sujeción)
- BASTIDOR DETERIORADO (Esta sulfatado el elemento de sujeción)

Con base en esto, el laboratorio dictaminó que el medidor retirado era NO CONFORME.

Seguidamente, para el periodo de diciembre de 2018, comprendido entre el 22 de octubre al 19 de diciembre de 2019, el sistema cargó 622 Kw/h, correspondientes a la lectura registrada por el nuevo medidor.

Medidor Instalado No. 109642 marca HEXING	Fecha	Kilovatios
Lectura de diciembre de 2019	19/12/2018	624
Lectura real de instalación	25/07/2018	2
Total		622

⁵ 9.10. Informar de inmediato a LA EMPRESA y presentar explicaciones sobre cualquier irregularidad, anomalía o cambio que se presente en las instalaciones eléctricas, en los sellos de seguridad, en el equipo de medida, en el uso del inmueble (clase de servicio), o por variación de la carga, de propietario, dirección, u otra novedad que implique modificación a las condiciones y datos registrados en el Contrato de servicio.

No será obligación del CLIENTE cerciorarse de que los medidores funcionen en forma adecuada; pero sí será obligación suya hacerlos reparar o reemplazarlos a satisfacción de LA EMPRESA, cuando se establezca que su funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a disposición instrumentos de medida más precisos, acorde con lo establecido en el numeral 12.3 Reposición del equipo de medida, de este Contrato.

12.3 Reposición del equipo de medida.- Será obligación del CLIENTE los medidores a satisfacción de la EMPRESA, como se dispone en el numeral 12.1, adquisición e instalación, de este contrato, cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos. Cuando EL CLIENTE, pasado un período de facturación, no tome las acciones necesarias para reparar o reemplazar los medidores, la EMPRESA podrá hacerlo por cuenta del CLIENTE.

En los casos en los que el CLIENTE opte por elegir a la EMPRESA para realizar ésta reposición, deberá manifestarlo expresamente presentando una solicitud en tal sentido.

Parágrafo.- Provisionalmente la EMPRESA podrá instalar un medidor, mientras el CLIENTE le comunica que ha adquirido el suyo y se efectúa su correspondiente calibración; de no hacerlo en el término equivalente a un período de facturación, la EMPRESA podrá facturar al CLIENTE el medidor y los costos asociados a esta operación".

Adicionalmente, se evidencia que el medidor registra consumos de energía reactiva, a lo cual es importante aclarar que frente al cobro de energía reactiva, el contrato de condiciones uniformes de la compañía en el numeral 19.4.9 establece:

“Determinación del consumo facturable para CLIENTES con medidor de energía reactiva. - Cuando el sistema de medida de los CLIENTES cuente con registro de energía reactiva, esta se les facturará cuando, comparada con la energía activa en un mismo período, exceda o supere el cincuenta por ciento (50%) del consumo de energía activa...”

Sin embargo, al valorar las pruebas obrantes en el presente caso, la empresa encontró procedente realizar una modificación económica No. 300296704 del 13 de febrero de 2019, se modificó el consumo de energía eléctrica presentado durante el periodo comprendido entre el 21/06/2018 al 19/12/2018, por lo tanto, se descontó de su factura el consumo de energía eléctrica en 427kwh.

Las actuaciones empresariales de cambio de medidor, antes citadas, se realizaron en acto de lo establecido en los artículos 9 numeral 9.1 y 145 de la Ley 142 de 1994 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

A manera de información, la cuenta en referencia presenta un saldo a favor por \$ - 123.380.

Esperamos haber atendido adecuadamente su solicitud y le reiteramos que siempre estaremos prestos a atender cualquier inquietud o tramite que sea solicitado, en cualquiera de nuestros Centros de Servicio al Cliente.

Enel - Codensa⁶ le informa que contra la modificación económica No. 300296704 del 13 de febrero de 2019, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa⁷ hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁸

⁶ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁷ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁸ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
ARPG /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE BOGOTA - VILLETA

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.



07370844

2019/02/20

CITACIÓN

Señora
MARIA BENAVIDEZ VDA DE TRIVIÑO
Vereda Tobia Chica, El Mandarin
Teléfono 310 8858961
Nocaima, Cundinamarca.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02309207 del 03 de enero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁹ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹⁰
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
ARPG /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE BOGOTA - VILLETA

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento.

⁹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

¹⁰ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

CITACIÓN

Señora
MARIA BENAVIDEZ VDA DE TRIVIÑO
Vereda Tobia Chica, El Mandarino
Teléfono 310 8858961
Nocaima, Cundinamarca.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02309207 del 03 de enero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa¹¹ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹²
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
ARPG /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE BOGOTA - VILLETA

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento.

¹¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

¹² La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07370844

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las _____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No. 07370844 del 2019/02/20, de la comunicación radicada con No02309207 del 03 de enero de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa¹³ le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

El Notificado: _____
C.C. No.: _____
Secretario Ad - Hoc: _____

Firma: _____
Tel: _____
C.C. No.: _____

ARPG /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE BOGOTA - VILLETA

¹³ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.



07370844

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **01 /03 / 2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al señora (a) **MARIA BENAVIDEZ VDA DE TRIVIÑO** de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07370844 del 2019/02/20

Persona a notificar: **MARIA BENAVIDEZ VDA DE TRIVIÑO**

Dirección de Notificación: Vereda Tobia Chica, El Mandarin
Nocaima, Cundinamarca

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹⁴
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
ARPG /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE BOGOTA - VILLET

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

¹⁴ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.